

Sunchales, 14 de noviembre de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2133 / 2011**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1053/95 y la nota enviada por el Ingeniero Alberto Espinosa, Jefe de Sucursal Rafaela de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de fecha 28 de octubre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Sr. Alberto Espinosa solicita la autorización correspondiente para realizar una obra de "Tendido de 220 mts. de Red de Media tensión de 13,2 kv y Sub Estación Transformadora Aérea de 315 kVA, Rel: 13,2/0,400-0,231 kV en calle Láinez, entre Santa Fe y Rivadavia en la localidad de Sunchales";

Que la firma presenta planos con especificaciones técnicas y monto de obra;

Que previo al inicio de los trabajos, deberá contar con toda la documentación necesaria para realizar las obras de infraestructura;

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2133 / 2011**

**Art. 1°)** Autorízase a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterránea de acuerdo al plano que se adjunta.-

**Art. 2°)** Dispónese que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal.-

**Art. 3º)** Establécese que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública", que se adjunta a la presente.-

**Art. 4º)** Incorpórase como Anexo II:

- Nota de solicitud de autorización de obra.
- Monto de obra.
- Plano de la obra.

**Art. 5º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.-

## **ANEXO I**

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la Secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente.-

**SEGUNDA** La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal **2046/10 Cap. XII Art. 89° inc. b, el 5%** del presupuesto presentado (Monto de Obra \$ 98.224,14.- (Pesos noventa y ocho mil doscientos veinticuatro con catorce centavos).-

**TERCERA** La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

**CUARTA** De acuerdo a la nota presentada, la obra consiste en realizar el tendido de 220 mts. de Red de Media tensión de 13,2 kv y Sub Estación Transformadora Aérea de 315 kVA, Rel: 13,2/0,400-0,231 kV en calle Láinez, entre Santa Fe y Rivadavia en nuestra ciudad. Todos los trabajos aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal, para lo cual se deberá solicitar previamente a la misma y con una antelación mínima de 72 horas, el permiso correspondiente mediante el Libro de Comunicaciones.-

**QUINTA** No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

**SEXTA** Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-